

**IEE/PES/017/2022**

**No. de Oficio:** IEE/SE/1104/2022

**ASUNTO:** Remisión de autos de Procedimiento Especial Sancionador  
Aguascalientes, Aguascalientes, a primero de abril del año dos mil veintidós.

**MGDA. CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ,  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**P R E S E N T E.**

**M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXIV, y 273 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 103 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, remito a este H. Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **IEE/PES/017/2022**, el cual contiene el informe circunstanciado respectivo. Lo anterior a fin de que se le dé el curso establecido en la ley.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Oficialía de Partes**

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Oficio IEE/SE/1104/2022 de fecha primero de abril de dos mil veintidós, mediante el cual remiten autos de Procedimiento Especial Sancionador.	1
X				Procedimiento Especial Sancionador promovido y signado por la Maestra María Teresa Jiménez Esquivel, en contra del Partido Verde Ecologista de México, el Partido del Trabajo y su candidata a la Gubernatura del Estado, Martha Cecilia Márquez Alvarado por actos anticipados de campaña.	9
X				Acuerdo de radicación y prevención dictado en el expediente IEE/PES/017/2022, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós.	2
X				Cédula de notificación realizada al C. Francisco Javier Castorena, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de cumplimiento de prevención, presentado por la Maestra María Teresa Jiménez Esquivel, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.	5
X				Acuerdo de diligencias para mejor proveer, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE-049, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.	2
X				Acuse de recibido de memorando 2022.SE.056, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós.	1
		X		Acta de oficialía electoral identificada con número de diligencia IEE/OE/025/2022 con su anexo uno, así como un CD-ROM identificado como su anexo dos.	37
X				Acuerdo de admisión y emplazamiento a Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós.	2
X				Cédula de notificación realizada a la C. Edith Guadalupe Aguilar Rangel, en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós.	1
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/01036/2022, dirigido a la C. Coral Almanza Moreno, representante propietaria del PVEM, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós.	4
X				Acuse de recibido de oficio IEE/SE/01035/2022, dirigido al licenciado Ángel Martín Ortega Garibay, representante propietario del PT, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós.	4
X				Cédula de notificación realizada a la C. Carmen Judith Luevano Hernández, en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación realizada a la C. Cintia Serrano Gómez, en fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós.	1
X				Cédula de notificación por estrados, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós.	2
X				Acuse de recibido de escrito de contestación de denuncia, presentado por la C. Martha Cecilia Márquez Alvarado, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.	13
X				Acuse de recibido de escrito de comparecencia en Audiencia de Pruebas y Alegatos, presentado por la C. Coral Almanza Moreno, representante propietaria del PVEM y el licenciado Ángel Martín Ortega Garibay, representante propietario del PT de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.	3
X				Acta de Audiencia de Pruebas y Alegatos, de fecha primero de abril de dos mil veintidós.	4
X				Informe circunstanciado, de fecha primero de abril de dos mil veintidós.	2
<b>Total</b>					<b>98</b>

(0123)

Fecha: 01 de abril de 2022.  
Hora: 17:20 horas.

**Lic. Vanessa Soto Macías**  
**Titular de la unidad de la oficialía de partes del Tribunal**  
**Electoral del Estado de Aguascalientes.**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
**Oficialía de Partes**

O. Original  
C.S. Copia Simple  
C.C. Copia Certificada  
C.E. Correo Electrónico





Aguascalientes, Aguascalientes, a 14 de marzo de 2022.

Oficialía de Partes  
Entrega: Alexandrio Alvarado  
Recibe: Michelle Chousal It.  
Fecha: 22/17 marzo/22  
Hora: 14:31 hrs.

- **ASUNTO:** Se presenta queja y/o denuncia en contra de Martha Cecilia Márquez Alvarado y la alianza PVEM-PT por actos

Anexo: copia simple de credencial anticipados de campaña para votar en 1 hoja A4.  
- 4 copias de traslado

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES  
PRESENTE**

**MTRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL**, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en **DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO** esta ciudad de Aguascalientes y, autorizando para tales efectos a C.C. **DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO**

respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente:

De conformidad con lo que establecen los artículos 8, 17, 41, 134 párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 227, 242, 442, 445, 447, 449, 470, 471, 474, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 244 fracción VI, 268 fracción III, 276 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 4 fracción II del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y demás relativos y aplicables, vengo a presentar una queja y a denunciar los hechos violatorios de la normatividad electoral, **hechos que son cometidos por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA – PARTIDO DEL TRABAJO Y POR SU PRECANDIDATA A LA GUBERNATURA DE AGUASCALIENTES, MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO**, al realizar actos anticipados de campaña promocionando su imagen y señalando que tiene el carácter de candidata a la Gobernatura de Aguascalientes por la alianza conformada por el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo, de tal manera que para efecto de notificar a la C. MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO se otorga el domicilio ubicado en la calle Palma, La Esquina 718-Primer Piso, Circunvalación Nte., 20020 Aguascalientes, Ags., en el cual se encuentra la oficina de gestión de la denunciada.

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 471, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 93 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, manifiesto lo siguiente:

**I.- Nombre del Denunciante, con firma autógrafa o huella digital**, Los anteriores requisitos se cumplen en el proemio del presente escrito de Queja, así como en la parte final de la misma donde se aprecia la firma autógrafa del querellante y denunciante.

**II.- Domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad**; Requisito que de igual forma a quedado cubierto dentro del proemio del presente escrito.

**III.- Los Documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente**; hecho que como se manifestó en párrafos anteriores, se tiene plenamente reconocida por esta autoridad electoral.

**IV.- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia** y, de ser posible los preceptos presuntamente violados;

Los cuales se manifiestan de la siguiente forma:

## HECHOS.

- I. El seis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el ACUERDO CG-A-66/21 APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022, estableciendo lo siguiente:
  1. **Inicio de proceso electoral:** 07 de octubre de 2021.
  2. **Precampañas: del 02 de enero al 10 de febrero de 2022.**
  3. **Intercampañas:** del 11 de febrero al 2 de abril de 2022.
  4. **Registro de candidaturas:** 15 al 20 de marzo de 2022.
  5. **Campañas electorales:** del 03 de abril al 01 de junio de 2022.
  6. **Jornada Electoral:** 05 de junio de 2022.



- II. El siete de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local 2021-2021.
- III. En fecha dos de enero de dos mil veintidós dio inicio el periodo de precampañas.
- IV. El catorce de marzo del dos mil veintidós, se dio una rueda de prensa en la sede del Partido Verde Ecologista de México en Aguascalientes, ubicado en Eduardo J. Correa 116, Barrio de San Marcos, por la C. Martha Márquez Alvarado por una supuesta denuncia Pública por persecución política, en la cual fue excusa para difundir su imagen y señalar que ella es la candidata de la alianza del Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo, por lo cual me permito reproducir a continuación los videos en los cuales se aprecia mi dicho:

IMÁGENES DEL VIDEO	DESCRIPCIÓN DEL VIDEO 1
	<p>(00:01 al 00:05)</p> <p>Voz de presentadora: Ahora sí damos el uso de la palabra a la Contadora Pública Martha Márquez.</p>
	<p>(00:06 al 01:56)</p> <p>Voz de Martha Márquez Alvarado: Gracias, muy buenos días tengan todas y todos, gracias a todos los medios de comunicación por acompañarnos, gracias a Misael Girón Dirigente del Partido Verde Ecologista en Aguascalientes, gracias a Héctor Quiroz dirigente del Partido de Trabajo en Aguascalientes.</p> <p>Hoy quiero señalar que no me van a callar quienes tienen miedo de que yo aparezca en la boleta como, candidata a Gobernadora de Aguascalientes, pese a que el viernes pasado,</p>
	<p>(00:37 al 00:56)</p> <p><b>se presentaron tres denuncias en mi contra ante el Instituto Estatal Electoral por una intervención en el senado sobre una denuncia que yo presenté ante la fiscalía general de la Republica por la compra de luminarias a sobreprecio,</b></p>
	<p>(he) de un gobierno encabezado por el Partido Acción Nacional, Teresa Jiménez ella firma las denuncias, solicitó al Instituto Estatal Electoral que se me niegue el registro así, literalmente así lo solicitó y me acusa de ejercer violencia en razón de género, intentando cuartar mi libertad de expresión por señalar actos de corrupción, sobre las cuales existe un proceso penal abierto, o sea es una realidad que no estoy denostando</p>



que no estoy inventando algo, (he) no me van a callar, aunque lo intenten, no pueden callar a las mujeres a las familias de Aguascalientes que están hartos de la falta de agua y hartos de los baches y de la corrupción.

IMÁGENES DEL VIDEO	DESCRIPCIÓN DEL VIDEO 2
	<p>(00:01 al 02:15)</p> <p>Voz de Martha Márquez Alvarado: De poner denuncias ante la autoridad electoral en mi contra, donde además se me acusa falsamente de ejercer violencia sexual, se presente ante la fiscalía anticorrupción que lleva a cabo, que lleva el proceso penal, para que aclare todo lo que tiene ahí pendiente de aclarar respecto al sobrepeso de luminarias que realizaron cuando Tere Jiménez fue alcaldesa, de igual manera solicito a la fiscalía anti corrupción en el estado de Aguascalientes que no se deje intimidar para frenar esta investigación ya que hace unos días se va se iba llevar a cabo una audiencia la cual fue pospuesta sin algún motivo de peso, lo que genera suspicacia de que se quiera dar carpetazo a un asunto o se quiera ver este asunto hasta pasada la elección, bajo estas circunstancias en las que buscan que me acobarde al punto de tratar de impedir mi registro como Candidata, afectando mis derechos políticos electorales, <b>por el hecho de usar la tribuna del senado para presentar un punto de acuerdo, en venganza por haber presentado está denuncia penal, porque yo también lo hice, yo también la presente, contra quienes desfalcaron, endeudaron al ayuntamiento de Aguascalientes</b>, comprometiendo los recursos, los impuestos de las y los Aguascalentenses, es por eso que hago un llamado a que la gente decida, que la gente escuche propuestas, que la gente (he) ejerza también su derecho a la democracia y no intenten bajarme antes de que inicie la carrera, <b>los intereses económicos y particulares que se vieron afectados a raíz de estas denuncias, que he realizado y que realizaron ciudadanos y una regidora</b> (he) es por un desfalco al municipio y son negocios millonarios con los recursos de la gente de Aguascalientes.</p>

- V. Es el caso que en fecha quince de marzo del dos mil veintidós, se publicó en la página de internet del periódico "EL HERALDO AGUASCALIENTES" un artículo periodístico titulado "Acusa Persecución" del cual se describe la rueda de prensa realizada por la C. MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO en fecha catorce de marzo del presente año, mismo artículo que se expone a su literalidad como sigue:

*"Respaldada por las dirigencias estatales del Partido Verde Ecologista de México, y del Partido del Trabajo, la senadora con licencia Martha*



*Márquez Alvarado denunció ser víctima de una presunta persecución en su contra por parte de la abanderada panista a la gubernatura del Estado, Teresa Jiménez Esquivel.*

*Martha Márquez aseguró que los panistas buscan coartar su libertad de expresión y su derecho a contender en las próximas elecciones; por lo cual solicitó ante el Instituto Estatal Electoral la protección de seguridad personal bajo el protocolo de protección para candidatos.*

*La abanderada de la coalición PT y PVEM explicó que la candidata del PAN solicitó al Instituto Estatal Electoral negar su registro como candidata acusándola falsamente de ejercer violencia política en razón de género, y hasta de delitos sexuales e intentando coartar su libertad de expresión por señalar los actos de corrupción sobre los que ya existe un proceso penal abierto.*

*“No me van a callar aunque lo intenten, no pueden callar a las mujeres y hombres hartos por la falta de agua y por el descuido de las calles. Invito a que en lugar de poner denuncias electorales en mi contra, se presente a la Fiscalía Anticorrupción que lleva el proceso penal para que aclare lo necesario en torno a la compra a sobreprecio de luminarias que realizó cuando fue alcaldesa”, expresó.*

*Asimismo, solicitó a la Fiscalía Anticorrupción no dejarse intimidar para frenar la investigación, ya que hace unos días se llevaría a cabo una audiencia, la cual fue propuesta sin razón aparente.*

*Por su parte, Héctor Quiroz, dirigente estatal del PT, manifestó que aún no inicia campaña y ya se tiene la atención de quienes dicen estar muy confiados; y señaló: “nada más el viernes nos ponen tres quejas en un solo día y casualmente justo antes de formalizar el registro de la candidatura”.*

*En este mismo sentido, Misael Girón, presidente estatal del PVEM, agregó que se ha avanzado con muy buenos resultados en la construcción de un proyecto con miras a futuro y que nada detendrá la consolidación del proyecto.*

*Por otra parte, Martha Márquez lamentó que se haga uso de este recurso para una venganza por haber presentado una denuncia en contra de quienes desfalaron al ayuntamiento a costa de las familias aguascalentenses.*

*“Hago un llamado a que dejemos que la gente decida escuchando propuestas y no traten de bajarme con trampas antes de que inicie la carrera”, concluyó.”*

*De tal manera que la denunciada, le dio promoción a su precandidatura por medio de la utilización de los recursos descritos, dicha publicación se ubica en el siguiente hipervínculo de acceso a internet: <https://www.heraldo.mx/acusa-persecucion/>*





- VI. Es el caso que en fecha quince de marzo del dos mil veintidós, se publicó en la página de internet del periódico “LA JORNADA AGUASCALIENTES” un artículo periodístico titulado “PAN revira a Martha Márquez: La denuncia por violencia política, calumnias y actos anticipados de campaña” del cual se describe la rueda de prensa realizada por la C. MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO en fecha catorce de marzo del presente año, mismo artículo que se expone a su literalidad como sigue:

*“Alegan violencia psicológica, sexual y en la comunidad hacia Teresa Jiménez*

*Mientras la expanista Martha Márquez Alvarado declaraba a los medios de comunicación que no iban a lograr bajarla de la contienda electoral, el Partido Acción Nacional (PAN) ya estaba preparando su rueda de prensa con una respuesta mediática en la cual se daría a conocer que el pasado viernes 11 de marzo se hicieron tres denuncias ante el Instituto Estatal Electoral (IEE) en contra de la senadora con licencia, hecho que ella misma aceptó que carecen de sustento.*

*LJA.MX consiguió información contenida en los expedientes IEE/PES/011/2022, IEE/PES/012/2022 y IEE/PES/013/2022 – confirmados por fuentes anónimas–, correspondientes a las denuncias que se hicieron públicas este lunes 14 de marzo por la panista Paloma Amézquita.*

*Como lo mencionó Amézquita y la propia Martha Márquez, una de las tres denuncias fue por violencia política en razón de género, derivado del punto de acuerdo que solicitó la senadora con licencia, antes de dejar temporalmente el cargo, para hacer señalamientos en contra de Teresa Jiménez Esquivel, por el caso de la presunta compra de luminarias a sobreprecio que se hizo en el gobierno de la exalcaldesa.*

*Esa primera denuncia sería la relativa al expediente IEE/PES/011/2022 donde además se consignó que se estaba ejerciendo violencia “psicológica” y “sexual” contra Jiménez Esquivel, por actos que dañan la estabilidad psicológica a través de humillaciones, devaluaciones o comparaciones destructivas y que, a su vez, ocasionaban marginación y exclusión del ámbito público: “actos que degradan o dañan el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima –Teresa Jiménez–”.*

*Sobre esta denuncia, Márquez Alvarado respondió: “está mal lo que ellos presentan. No, jamás, yo estoy muy contenta con mi esposo y con mi familia, con mis hijos. A ese grado llega el error, mencionan violencia sexual, y pues nada que ver. No la hay, sus argumentos no tienen sentido, ni el de la violencia política, ni el de la violencia sexual, ni el de atreverse*



a sugerirle al Instituto –IEE– que me nieguen el registro cuando todavía ni se da”.

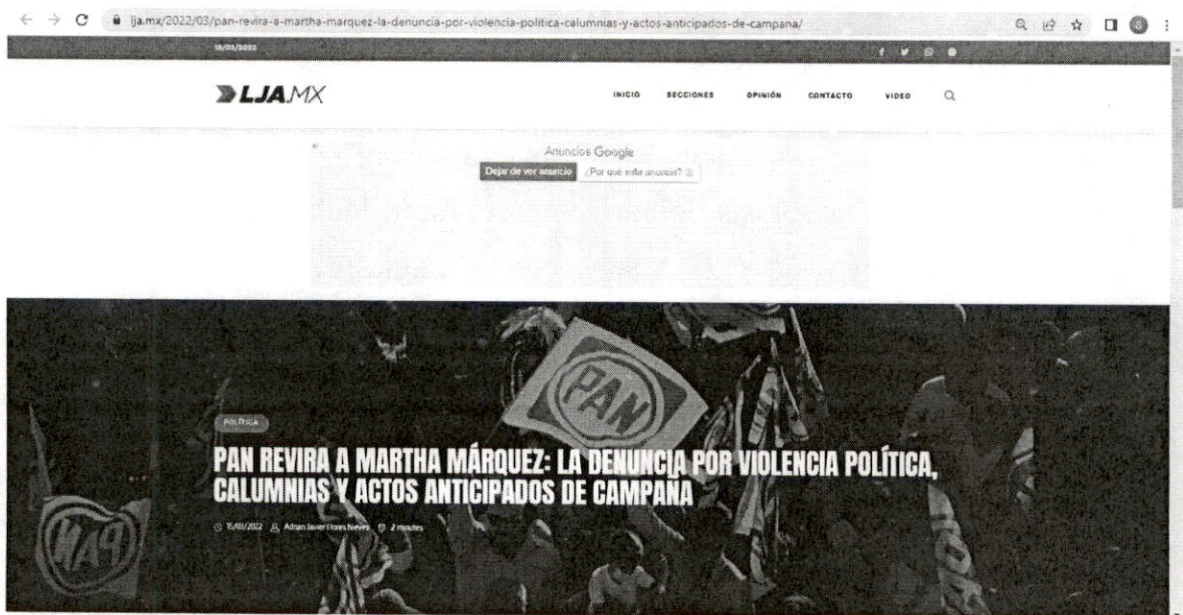
La denuncia con el expediente IEE/PES/012/2022 tiene que ver con presuntas calumnias dichas por Márquez Alvarado que habrían tenido el fin de desacreditar la imagen pública de Jiménez Esquivel. Incluso, también se alega una vez más violencia psicológica, sexual y en la comunidad hacia la exalcaldesa.

El tema central de la tercera denuncia, con expediente IEE/PES/013/2022, tiene que ver con actos anticipados de campaña, como también lo mencionó Paloma Amézquita. Lo anterior ya que, con el punto de acuerdo con el que Márquez Alvarado exhortó a distintas autoridades a que le den seguimiento a la denuncia de la compra de luminarias a sobreprecio, la senadora con licencia habría intentado posicionar su imagen, además de que, según la denuncia, habría hecho uso de recursos públicos, al cobrar como legisladora.

Esta última denuncia se efectuó a los partidos de la coalición Juntos Haremos Historia, es decir, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo.

Las audiencias de pruebas y alegatos a las que tendría que asistir Márquez Alvarado se efectuaron ayer, a partir de las 17:00 horas, y será el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes (TEEA) el que termine por resolver los casos.”

De tal manera que la denunciada, le dio promoción a su precandidatura por medio de la utilización de los recursos descritos, dicha publicación se ubica en el siguiente hipervínculo de acceso a internet: <https://www.lja.mx/2022/03/pan-revira-a-martha-marquez-la-denuncia-por-violencia-politica-calumnias-y-actos-anticipados-de-campana/>



## CONSIDERACIONES

### ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA

#### 1. DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los actos anticipados de campaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que



contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.<sup>1</sup>

Por otra parte, el artículo 445 de la misma Ley establece que serán considerados como infracciones de la ley la realización de actos anticipados de campaña.<sup>2</sup>

De esta manera, es que los actos anticipados de campaña son en general aquéllos actos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular y **su ilegalidad recae en que son realizados ya iniciado el proceso electoral pero antes de que inicien el periodo de campañas.**

Así, es dable concluir que la regulación de los actos anticipados de campaña, tiene como propósito garantizar que los procesos **electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes (partidos políticos y candidatos), evitando que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores**, al iniciar anticipadamente la campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente.

Sin embargo, *a contrario sensu* la alianza del PVEM-PT y su precandidata Martha Márquez, mediante su rueda de prensa, pretende confundir al electorado y transgredir el principio de equidad en la contienda, difundiendo su imagen a través de una rueda de prensa en la que pretende seguir denostando a Tere Jiménez y si fuera poco señala que en su carácter de Senadora en funciones, presentó un punto de acuerdo turnado a la Comisión de Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana, para solicitar a Jorge Humberto Mora Muñoz, fiscal especializado en combate a la corrupción en Aguascalientes que esclarezca los hechos denunciados ante la fiscalía anticorrupción del estado, relativos al ejercicio de recursos públicos del municipio de Aguascalientes.

Desde la tribuna, la legisladora aseguró que el panismo, tanto a nivel nacional, como en Aguascalientes “ha reventado los bolsillos a costa del endeudamiento de las familias hidrocálidas, debido a que la administración de Teresa Jiménez permitió la compra de luminarias a sobre precio”, precisó que dicha compra provoca “que se

---

<sup>1</sup>Artículo 3. 1. Para los efectos de esta Ley se entiende por: a) Actos Anticipados de Campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

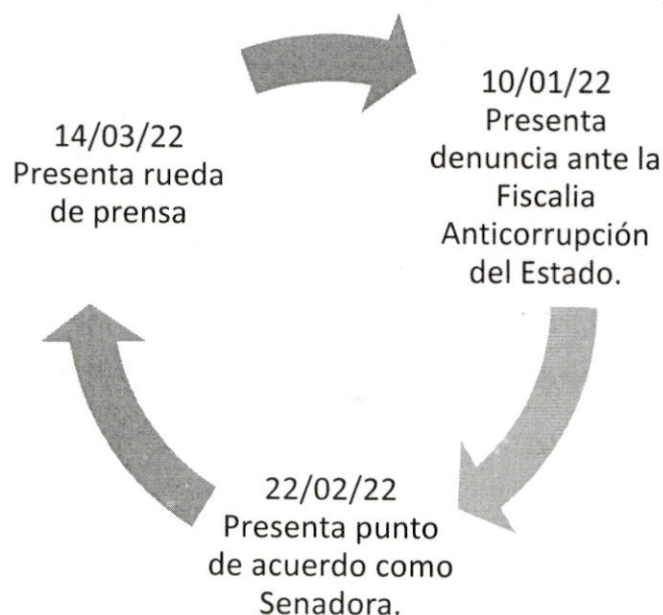
<sup>2</sup> Artículo 445. 1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley: a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;



deje de recolectar basura, que haya más baches, que no se mejore el servicio del agua, y que no haya obra pública”.

Lo anterior es una clara ventaja e inequidad en el proceso electoral, pues tomar un hecho que ella misma creó para posicionarse, denostar a Tere Jiménez y difundir su imagen en la referida rueda de prensa, como se explica, configura actos anticipados de campaña:

En los videos que se presentan en la rueda de prensa, Martha Márquez señala en el segundo treinta y siete del primer video “se presentaron tres denuncias en mi contra ante el Instituto Estatal Electoral **por una intervención en el senado sobre una denuncia que yo presenté ante la fiscalía general de la Republica por la compra de luminarias a sobreprecio**”; en el segundo video se aprecia en el primer minuto con once segundos al minuto con veintiocho segundos lo siguiente “**por el hecho de usar la tribuna del senado para presentar un punto de acuerdo, en venganza por haber presentado está denuncia penal, porque yo también lo hice, yo también la presenté, contra quienes desfalcaron, endeudaron al ayuntamiento de Aguascalientes**”; en el segundo video se aprecia en el minuto con cincuenta y tres segundos al minuto dos con cuatro segundos “**los intereses económicos y particulares que se vieron afectados a raíz de estas denuncias, que he realizado y que realizaron ciudadanos y una regidora**”. A continuación, se muestra la siguiente grafica para identificar los tiempos electorales.



Eventualmente al no tener competencia interna en el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo, será registrada como candidata y en consecuencia su difusión de campaña negra es para posicionarse ante los ciudadanos al atacar a Tere Jiménez y señalar hechos que ella misma provocó, ya que afirma que por el simple hecho de señalar una denuncia que ella misma presentó ya se configura un hecho delictivo y se comprueba en el video en el minuto con treinta y cinco segundos



al minuto con cuarenta segundos “**no estoy denostando que no estoy inventando algo**, (he) no me van a callar, aunque lo intenten, no pueden callar a las mujeres, a las familias de Aguascalientes que están hartos de la falta de agua y hartos de los baches y de la corrupción”.

Tales expresiones constituyen actos anticipados de campaña, pues adelanta parte de las propuestas que conforman su plataforma electoral, aprovecha lo que hizo como “Senadora” para sobreexplotar su imagen y comunicar a la ciudadanía un discurso político en el que, implícitamente, pide no votar por Tere Jiménez y, a su vez, ella misma se presenta ante la ciudadanía como una mejor opción para gobernar Aguascalientes.

El bien jurídico afectado es la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda que constituyen los actos anticipados de campaña, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 Base IV inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 244 fracción IV y 268 fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y con ello se ejerció una presión indebida en el electorado.

Esto es así, pues además de la publicidad engañosa que pretende que aparezcan en los medios de comunicación a raíz de su rueda de prensa y con la cual obtenga propaganda a través de los medios de comunicación al difundir su imagen y el mensaje implícito de propaganda negra en contra de Tere Jiménez, lo mismo que aconteció al presentar el punto de acuerdo como Senadora para difundir su imagen, posicionarla y denostar a Tere Jiménez ya que distintos medios de comunicación como los periódicos digitales como Milenio y Quadratin publicaron su imagen y dieron a conocer la noticia a nivel nacional, estando dentro de un proceso electoral en Aguascalientes para elegir gobernadora y tiempo después ser la abanderada de la alianza del Partido Verde Ecologista y el Partido de Trabajo, dichas publicaciones pueden verificarse en la siguiente liga:

<https://www.milenio.com/politica/piden-aclarar-recursos-compra-luminarias-aguascalientes>



## Senadora pide esclarecer ejercicio de recursos en compra de luminarias en Aguascalientes

Comparte  
en Facebook

La legisladora presentó un punto de acuerdo para solicitar a Jorge Humberto Mora Muñoz, fiscal especializado en combate a la corrupción en Aguascalientes, a esclarecer a la brevedad posible estos hechos.



<https://mexico.quadratin.com.mx/senadora-del-pt-denuncia-negocio-de-luminarias/>



Lo anterior es claro en relación con los **derechos y obligaciones de las precandidaturas en el Proceso Electoral**, mismo que precisó que **quienes ostentan la calidad de precandidatura no tienen permitido llevar a cabo actos que tengan por objeto promover su imagen o la recepción de su mensaje ante la ciudadanía o sufragantes en general, pues al publicitar sus plataformas electorales, programas de gobierno o exhibir su imagen frente al electorado, tendrían una ventaja indebida frente al resto de las personas contendientes que se encuentran en un proceso interno en su respectivo partido político, con lo que se vulnera el principio de equidad, rector de los Procesos Electorales.**

Como ya se demostró, el punto de acuerdo y las notas periodísticas son del 22 de febrero y la rueda de prensa fue el 14 de marzo, fechas que son claras que se encuentran fuera del periodo de campañas, pues como se señaló el periodo de precampañas terminó el 10 de febrero y el registro de candidatos inicia el 15 de marzo.



A partir de esas razones expuestas, las actividades de las precandidaturas deben restringirse a aquéllas que estén dirigidas a quienes tienen un nivel de intervención directa y formal en su designación o ratificación en la candidatura, dado que no se encuentran en una etapa de competencia con otras personas contendientes. A fin de dotar de mayor claridad la infracción aquí denunciada, expongo el criterio sostenido en la siguiente Jurisprudencia:

**“Jurisprudencia 2/2016**

**ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA. LOS CONSTITUYE LA PROPAGANDA DIFUNDIDA DURANTE PRECAMPAÑA CUANDO NO ESTÁ DIRIGIDA A LOS MILITANTES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).**- *De la interpretación de los artículos 143, 174 y 175, del Código Electoral del Estado de Colima, se colige que la propaganda de campaña va dirigida a la ciudadanía en general y se caracteriza por llamar explícita o implícitamente al voto, así como por alentar o desalentar el apoyo a determinada candidatura; mientras que el objetivo de la propaganda de precampaña es que el postulante consiga el apoyo hacia el interior del partido político, para de esta manera convertirse en su candidato, por lo que no debe hacer llamamientos al voto y su discurso estar dirigido justamente a los militantes o simpatizantes del instituto político en cuyo proceso de selección interno participa. En ese sentido, cuando el contenido de la propaganda de precampaña exceda el ámbito del proceso interno del partido político del que se trate, será susceptible de configurar actos anticipados de campaña.”*

Asimismo, no se puede pasar inadvertido que el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo son responsables *in vigilando* por la colocación de la propaganda indebida. Esto en conformidad con el criterio sostenido en la tesis relevante XXXIV/2004, cuyo rubro es: **PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.**

Explicado en otras palabras, se concluye lo siguiente:

La rueda de prensa celebrada el día 14 de marzo, revela la continuidad de una estrategia que inició siendo senadora la C. Marta Márquez, ¿Por qué?, Por que la Senadora con licencia comenzó a denostar a Tere Jiménez, haciendo acusaciones falsas por presuntos actos de corrupción, todo esto con imputaciones que carecen de información oportuna, objetiva y veraz lo cual revela que su único objetivo es denostar la imagen de Tere Jiménez y presentar ante el electorado una persona que aprovecha el servicio público para realizar actos ilícitos.

Aún más Martha Márquez a través de su estrategia de denostación y calumnias, pretende manchar su imagen pública y, consecuentemente, provocar efectos negativos de índole electoral, dicho en otras palabras, busca generar la pérdida de



adeptos entre los ciudadanos. Todo esto incide frontalmente en el principio de equidad en la contienda pues de forma implícita deja el mensaje en la ciudadanía de que no deben votar por Tere Jiménez por los hechos falsos y maliciosos que la misma le atribuye.

En conclusión, la rueda de prensa se constituye en un acto anticipado de campaña por lo siguiente:

1. Martha Márquez, en funciones de senadora propuso un punto de acuerdo en el que impulsa una denuncia previamente realizada por la misma y otras personas, relacionada con los hechos que menciona en la rueda de prensa de 14 de marzo. Esto es relevante porque aprovecha hechos que ella misma génera para sobreexplotar su figura e imagen, denosta a Tere Jiménez para que ésta pierda apoyo electoral. Es decir, la rueda de prensa no es un hecho aislado, sino que es continuación y complemento de una estrategia iniciada estando en funciones como Senadora. Esto es, la denunciada ahora aprovecha lo que hizo como Senadora para seguir denostando a Tere Jiménez y presentarse ante la ciudadanía como una mejor opción para gobernar.
2. La denunciada cita a los medios de comunicación para que le generen propaganda electoral a favor de su imagen y en contra de Tere Jiménez. Esto a través de notas periodísticas, con el fin de que se le dé amplia difusión a sus expresiones calumniosas y denotativas, de modo que lleguen al mayor número de ciudadanos y electores del Estado de Aguascalientes y así lograr su propósito electoral.
3. Claramente se trata de propaganda negativa la cual es propia de las campañas electorales, pues es claro que implícitamente hace un llamado a la ciudadanía de Aguascalientes para que no vote por Tere Jiménez y por el contrario difunde su imagen como una mejor opción para gobernar.
4. Asimismo, adelanta propuestas de su plataforma electoral ya registrada ante ese Instituto Electoral, menciona problemas concretos y soluciones específicas para estos. En el discurso político expresado en la rueda de prensa señala "no me van a callar, aunque lo intenten, no pueden callar a las mujeres a las familias de Aguascalientes que están hartos de la falta de agua y hartos de los baches y de la corrupción".

La anticipación de propuestas electorales se revela o se hace evidente si se acude a la plataforma del PVEM la cual en la parte conducente señala: "RENDICIÓN DE CUENTAS → Se propone atender todas las denuncias sobre presumibles actos de corrupción de servidores públicos, inspectores y



verificadores. Los ciudadanos serán tratados con dignidad y amabilidad, para recuperar su confianza hacia las autoridades municipales<sup>3</sup>".

En cuanto al Partido del Trabajo en su Plataforma señala<sup>4</sup>:

"12. Infraestructura básica

...

b) Incrementar la inversión pública en saneamiento y distribución para **garantizar el abasto suficiente de agua**, tanto para las ciudades como para el campo.

c) Para lograr la equidad y la igualdad social en nuestro país es necesario aumentar **la infraestructura en materia de agua entubada**, electricidad, drenaje **y pavimentación**, para garantizar que los habitantes de las ciudades, los pueblos y comunidades, cuenten con los servicios básicos que demanda el crecimiento económico y el desarrollo social en nuestro país.

Tal como se advierte del contraste entre lo expresado en la rueda de prensa y lo registrado como plataforma electoral por los partidos políticos que la postulan existe plena coincidencia. Es decir, la denunciada está realizando actos electorales propios de la campaña electoral, como es presentar su plataforma electoral en pleno periodo de intercampañas.

Conforme a lo expuesto se llega a la conclusión que se actualizan los denominados **equivalentes funcionales** de los actos anticipados de campaña, dado que el análisis integral de las expresiones de la rueda de prensa, así como de otros actos previamente denunciados ante esta autoridad indican que la línea de actuación de la denunciada ha sido denostar y calumniar para presentar a Tere Jiménez como una persona por la cual no deben votar. Sumado a esta estrategia la denunciada sobreexplota su figura e imagen y hace propuestas electorales concretas en tiempo no permitido.

Ahora bien, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-571/2015, determinó que existen tres diferencias fundamentales entre la propaganda de precampaña y la de campaña: la primera, la temporalidad de su difusión; la segunda, el sujeto emisor, ya que en el primer caso, se trata de precandidatos, y en el segundo de candidatos; y la tercera, el sujeto receptor, ya que mientras la propaganda de precampaña **se encuentra dirigida a los simpatizantes y militantes que participarán en el proceso interno de**

---

<sup>3</sup> [https://www.ieeags.mx/docs/Proceso\\_Electoral/2021-2022/plataformas/21-12-2021/PVEM%20PLATAFORMA%20ELECTORAL.pdf](https://www.ieeags.mx/docs/Proceso_Electoral/2021-2022/plataformas/21-12-2021/PVEM%20PLATAFORMA%20ELECTORAL.pdf)

<sup>4</sup> [https://www.ieeags.mx/docs/Proceso\\_Electoral/2021-2022/plataformas/PT%20Plataforma%20electoral.pdf](https://www.ieeags.mx/docs/Proceso_Electoral/2021-2022/plataformas/PT%20Plataforma%20electoral.pdf)



**selección de un partido político; la de campaña se dirige a la ciudadanía en general, y tiene como objetivo primordial, presentar la plataforma electoral que respalda al candidato en cuestión.**

En efecto, la propaganda de precampaña tiene como objetivo que el postulante consiga el apoyo dentro de su partido político para convertirse en candidato, por lo que suele limitarse a la presentación del precandidato, sin mostrar ningún tipo de plataforma electoral, ni hacer llamamientos al voto, además de que su contenido no debe rebasar el proceso interno del partido político en cuestión.

Con lo expuesto, la Sala Superior del TEPJF al resolver el SUP-REP-53/2017 y SUP-REP-159/2017, determinó que los precandidatos gozan, en todo tiempo, de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación; sin embargo, estos derechos pueden ser limitados. Inclusive, en cuanto a las actividades que puede desplegar el precandidato único, **existe una premisa de permisibilidad, al considerar que puede interactuar con militantes y simpatizantes, siempre que evite generar una ventaja indebida de frente a la campaña.**

### **SOLICITUD A LA OFICIALIA ELECTORAL**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 1, 4, 5, 7, 11, 15, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral Estatal de Aguascalientes, solicito la realización de las acciones tendentes a la certificación del contenido de los videos referidos en la presente queja, que realice el Secretario Ejecutivo en su carácter de Oficialía Electoral, de este Instituto Estatal Electoral, con el objeto de dar cuenta del contenido mismo que tiene como fin de la denunciada posicionar su nombre e imagen, resaltando sus virtudes y atributos y la denostación de Tere Jiménez, lo anterior con el propósito de establecer la existencia de la propaganda denunciada y esta se agregue al expediente que con motivo de la presente denuncia se determine.

A fin de robustecer los razonamientos expresados, se ofrecen las siguientes:

### **PRUEBAS**

**1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la certificación de la oficialía electoral.



**2.-TÉCNICA**, consistente en dos videos, del material denunciado, así como de los impactos que tendrá el mismo.

**3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo del inicio del presente procedimiento administrativo sancionador en lo que favorezcan a mis intereses.

**4.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.-** Esta prueba se ofrece con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los argumentos esgrimidos en la presente.

**Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:**

**PRIMERO.-** Tener por acreditada la calidad con la que me ostento y por autorizadas para oír y recibir notificaciones en los términos expresados en el proemio del presente escrito a las personas que se mencionan.

**SEGUNDO.-** Admitir la presente Queja, e instaurar el procedimiento especial sancionador en contra de quien resulte responsable por la comisión de los hechos narrados en el presente documento y la violación a la normatividad electoral aplicable.

**TERCERO.-** Tener por ofrecidas las pruebas que se precisan en el capítulo correspondiente, pidiendo se ordene su admisión.

**CUARTO.-** Se realicen las investigaciones pertinentes a fin de proceder conforme a las facultades, dictar las medidas cautelares solicitadas y ordenar la suspensión de los promocionales identificados.

**ATENTAMENTE**

**DATO PROTEGIDO**

**MTRA. MARIA TERESA JIMENEZ ESQUIVEL.**